



**Excmo. Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo**  
**Ilmo. Sr. Alcalde**  
**Plaza Mayor, 1**  
**24500 VILLAFRANCA DEL BIERZO**  
**(León)**

**Asuntos: Vallado y acerado público/ Solicitud de reparación**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con los expedientes que se tramitan en esta Institución con los números **139/2024** y **140/2024**, referencias a las que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, en estas quejas se hacía alusión a la existencia de posibles deficiencias y/o carencias en el mantenimiento de determinados bienes públicos de su titularidad y, en concreto, se indicaba que el acerado de la calle XXX, frente al número XXX, se encontraba roto y/o deteriorado, con baldosas sueltas, lo que podía ocasionar una caída. Por otra parte, el vallado perimetral del edificio de XXX también estaba roto en algún punto, en concreto en la trasera del edificio antes referido, lo que podía facilitar el acceso al mismo desde propiedades públicas, con los consiguientes riesgos.

Al parecer estos hechos y circunstancias habían sido puestos de manifiesto ante esa entidad local mediante escrito de fecha XXX/2023, sin que hasta el momento el Ayuntamiento hubiera adoptado medidas efectivas al respecto, razón por la que se requirió la mediación de esta Defensoría.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha petición de información se remitió informe en el cual se hacía constar que el vallado perimetral de la XXX no se encuentra dañado lo suficiente para permitir el acceso al edificio colindante, aunque en la zona de la puerta soldada faltaba la malla metálica. Añade que efectivamente existen algunas baldosas sueltas en el punto señalado en la queja y, por esta razón, en relación con ambas deficiencias se ha dado traslado a los servicios municipales para que se proceda a su reparación.

A la vista de lo informado, constatamos que las cuestiones planteadas se encuentran en vías de solución, por lo que no procede que esta Defensoría efectuó ninguna consideración al respecto.



No obstante, no nos consta que la Entidad local haya dado respuesta expresa a la solicitud ciudadana de fecha XXX/2023, presentada a través del registro municipal.

Como V.I. conoce, las obligaciones que derivan del derecho de la ciudadanía a una buena administración se concretan en la obligación de dar respuesta a las solicitudes que formulen los administrados, sin perjuicio del contenido material y fundamentación jurídica que pudiera tener esa contestación formal.

La obligación de las Administraciones públicas de dar respuesta expresa a cuantas solicitudes formulen los administrados se recoge en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el firmante del escrito tiene derecho a conocer su decisión sobre la pretensión que ha formulado y el artículo 12.2 de la Ley 2/1994, de 9 de marzo, determina que el Procurador de Común velará por el cumplimiento del deber impuesto a las Administraciones de resolver expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**ÚNICA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se proceda a dar respuesta formal a la solicitud presentada en el Registro municipal con fecha XXX/2023.**

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López